



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

-52-

RESOLUCIÓN No. 15779 /2011

Abril 28 de 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS, en ejercicio de las facultades que le confiere los articulos 334 y 419 del Código de Rentas, en concordancia con el articulo 691 del EstatutoTributario Nacional y,

CONSIDERANDO

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido y regulado por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que para la ciudad de Pereira, el Impuesto Predial Unificado se encuentra vigente y regulado, según lo establecido en los articulos 13 y siguientes del Decreto 301 de 1996(Código de Rentas Municipal).

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el Avalúo Catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC".

Que el artículo 15 del Código de Rentas Municipal de Pereira establece como sujeto pasivo a la persona natural o jurídica, (incluidas las entidades públicas) propietaria o poseedora del bien inmueble en la Jurisdicción del Municipio de Pereira.

Que el Impuesto Predial Unificado se causa a partir del primero de enero del respectivo periodo fiscal; su liquidación sera anual y se pagará por trimestres para los estratos medio bajo, medio, medio alto, alto y lotes en el sector urbano y por semestres en la zona rural y estratos bajo - bajo y bajo de la zona urbana.

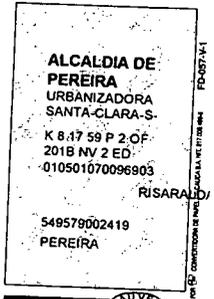
Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, se pudo establecer que el predio identificado con ficha catastral No. 010501070096903 presenta una obligación vencida a favor del municipio de Pereira.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado así:

Contribuyente (s)				Identificación (C.C./N.I.T)			
MUNICIPIO-DE-PEREIRA				NI 891480030-2			
Ficha Catastral No.				Dirección de Predio			
010501070096903				K 8 17 59 P 2 Of 201B Nv 2 Ed BENE			
				Dirección de Cobro			
				K 8 17 59 P 2 OF 201B NV 2 ED BENE			
Destino: INSTITUCIONAL							
Vigencia Fiscal	Avaluó	Estrato	Tarifa por Mil	Liquidación Predial	Liquidación Carder	Liquidación Área Metropolitana	Total Predial Unificado
2010	21,370,000.00	5	0.01150	208,892.00	36,863.00	0.00	245,755.00
TOTAL A PAGAR				245,755.00			





SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

-52-

ALCALDIA DE PEREIRA

En el momento del pago, el(los) contribuyente(s) identificado(s) como aparece(n) en la tabla anterior, deberá(n) adicionar a la suma total a pagar, los intereses moratorios calculados desde el momento en que se hizo exigible el pago correspondiente a las vigencias relacionadas en dicha tabla, liquidados a la tasa vigente de acuerdo con el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, por cada día de retardo en el pago.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitese al destinatario de esta resolución, que informe a la Administración Municipal cambios de propietarios u otras modificaciones sobre el predio que invaliden el contenido de esta resolución y que genere cambios en la base catastral. Para tal efecto deberán anexarse los documentos idóneos que soporten dichos cambios.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA LOPEZ GONZALEZ
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

Cesar Augusto Montes G.
CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional Universitario

ALBERTO ARIAS OSPINA
Profesional Universitario

Proyectó Monica Patricia Arango

Revisó Jairo Alonso Quintero
Administrador Sistema

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha notifico el contenido de la presente Resolución 15779 de 28-04-2011 al señor(a) quien se identificó con la cédula de Ciudadanía No, a quien se le informa que contra la misma procede por escrito y dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el recurso de Reconsideración ante el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Se deja Constancia de la entrega de una copia de la misma.

ANTONIO CORRALES

06 MAY 2011

Notificado

Notificador CC. 75.040.543

Teléfono

Formulario de notificación con campos: DESTINATARIO (ALCALDIA DE PEREIRA), VALOR (120 grms), NOMBRE, y una sección de verificación con sellos de 'BUREAU VERITAS' y 'SERIALADA'.

INFORME SECRETARIAL

Informo a la Subsecretaria de Asuntos Tributarios que la Resolución No. 15779 del 28 de abril de 2011, por la cual se liquida un Impuesto Predial Unificado, se notificó al señor (a) URBANIZADORA SANTA-CLARA-S-A y otros, mediante publicación en el diario oficial del Municipio de Pereira (Gaceta Metropolitana Extraordinaria No. 21) y pagina WEB del Municipio el día 08 de Julio de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la Ley 1430/2010 que modifica el artículo 69 de la Ley 1111/2006. El plazo para interponer los recursos de ley vencieron el 08 de Septiembre de 2011 a las 6.30 pm y el (la) contribuyente guardó silencio.

Pereira, 08 de Septiembre de 2011

Cesar Augusto Montes

CESAR AUGUSTO MONTES
Profesional Universitario

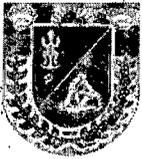
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 15779 del 28 de abril de 2011.

Pereira, 08 de Septiembre de 2011. En la fecha siendo las 6.30 pm queda ejecutoriada la resolución No.15779 del 28 de abril de 2011, proferida por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 y 63 del C.C.A., en consecuencia queda en firme la Liquidación Oficial por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Patricia Lopez Gonzalez

PATRICIA LOPÉZ GONZÁLEZ
Subsecretaria de Asuntos Tributarios



ALCALDIA DE PEREIRA

4

RESOLUCIÓN No. 17823 /2012

Mayo 04 de 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS, en ejercicio de las facultades que le confiere los articulos 334 y 419 del Código de Rentas, en concordancia con el articulo 691 del Estatuto Tributario Nacional y,

CONSIDERANDO

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido y regulado por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que para la ciudad de Pereira, el Impuesto Predial Unificado se encuentra vigente y regulado, según lo establecido en los articulos 13 y siguientes del Decreto 301 de 1996(Código de Rentas Municipal).

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el Avalúo Catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC".

Que el artículo 15 del Código de Rentas Municipal de Pereira establece como sujeto pasivo a la persona natural o jurídica, (incluidas las entidades públicas) propietaria o poseedora del bien inmueble en la Jurisdicción del Municipio de Pereira.

Que el Impuesto Predial Unificado se causa a partir del primero de enero del respectivo periodo fiscal; a partir de la vigencia 2010 su liquidación fue anual y pagadera por trimestres para todos los estratos. Para las vigencias anteriores su liquidacion fue anual y pagadera por trimestres en los estratos medio bajo, medio, medio alto, alto y lotes en el sector urbano y por semestres en la zona rural y estratos bajo - bajo y bajo de la zona urbana.

Después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, se pudo establecer que el predio identificado con ficha catastral No. 010501070096903 presenta una obligación vencida a favor del municipio de Pereira.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado así:

Contribuyente (s)				Identificación (C.C./N.I.T)			
MUNICIPIO-DE-PEREIRA				NI 891480030-2			
Ficha Catastral No. 010501070096903				Dirección de Predio		K 8 17 59 P 2 Of 201B Nv 2 Ed BENE	
				Dirección de Cobro		K 8 17 59 P 2 OF 201B NV 2 ED BENE	
Destino: INSTITUCIONAL							
Vigencia Fiscal	Avalúo	Estrato	Tarifa por Mil	Liquidación Predial	Liquidación Carder	Liquidación Area Metropolitana	Total Predial Unificado
2011	22,011,000.00	5	0.01150	215,158.00	37,969.00	0.00	253,127.00
TOTAL A PAGAR				253,127.00			

4448328

MULTISERVICIOS

URBANIZADORA SANTA-CLARA-S-A
K 8 17 59 P 2 OF 201B NV 2 ED BENE

COBREO

FECHA HORA PRODUCTO

27/05/2012 16:32:10 RESOLUCION

MANIFIESTO 16922

MULTISERVICIOS

URBANIZADORA SANTA-CLARA-S-A
K 8 17 59 P 2 OF 201B NV 2 ED BENE

COD. M/JARO

NZ PEREIRA

PEREIRA

CAUSAL DE DEVOL

MD	RH	ST	NC
ZR	CR	OTROS	

NOMBRE SELLO C.C./NIT. RECIBIDO

27/05/12



ALCALDIA DE PEREIRA

7
5

En el momento del pago, el(los) contribuyente(s)-identificado(s) como aparece(n) en la tabla anterior, deberá(n) adicionar a la suma total a pagar, **Jos intereses moratorios** calculados desde el momento en que se hizo exigible el pago correspondiente a las vigencias relacionadas en dicha tabla, liquidados a la tasa vigente de acuerdo con el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, por cada día de retardo en el pago.

ARTICULO SEGUNDO: Solicítese al destinatario de esta resolución, que informe a la Administración Municipal cambios de propietarios u otras modificaciones sobre el predio que invaliden el contenido de esta resolución y que genere cambios en la base catastral. Para tal efecto deberán anexarse los documentos idóneos que soporten dichos cambios.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIANA MILENA PULGARIN SANTA
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

JUAN JOSÉ MONTOYA SANTACOLOMA
Profesional Especializado

CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional Universitario

Proyectó Robinson Raigosa
Revisó Robinson Raigosa

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha _____ notifico el contenido de la presente Resolución 17823 de 04-05-2012 al señor(a) _____, a quien se le informa que contra la misma procede por escrito y dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el recurso de Reconsideración ante el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Se deja Constancia de la entrega de una copia de la misma.

Notificado _____

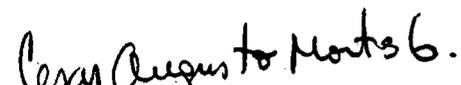
Notificador _____

Teléfono _____

INFORME SECRETARIAL

Informo a la Subsecretaria de Asuntos Tributarios que la Resolución No.17823 del 04 de Mayo de 2012 por la cual se liquida un impuesto predial, se notificó al señor (a) URBANIZADORA SANTA-CLARA-S-A y otros, mediante publicación en pagina web del Municipio, aviso No.9 del 27 de Octubre de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002. El plazo para interponer los recursos de ley vencieron el 31 de Diciembre de 2012 a las 6.30 pm, y no se interpuso recurso alguno.

Pereira, 31 de Diciembre de 2012


CÉSAR AUGUSTO MONTES
Profesional Universitario

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No.17823 del 04 de Mayo de 2012

Pereira, 31 de Diciembre de 2012. En la fecha siendo las 6.30 pm queda ejecutoriada la resolución No.17823 del 04 de Mayo de 2012 proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011, en consecuencia queda en firme la liquidación oficial por concepto de Impuesto Predial.


DIANA MILENA PULGARIN SANTA
Subsecretaria de Asuntos Tributarios



13
7

Tesorería Municipal
Auto de Embargo No. 3223
23 de Julio de 2012

La suscrita TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 Literal D, numeral 6° de la Ley 136 de 1994, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, y la competencia establecida en el Decreto 583 de 2006 y Decreto 101 del 15 de febrero de 2007,

CONSIDERA

PRIMERO: Que el (la) señor (a) MUNICIPIO-DE-PEREIRA|NI 891480030-2, propietario (a)(s) del bien inmueble identificado con ficha catastral No. 010501070096903 y matrícula inmobiliaria No. 290-0103969, se encuentra en mora con el Municipio de Pereira, por concepto de impuesto predial unificado y demás conceptos con él liquidados a 31 de diciembre de 2010.

SEGUNDO: Que la Administración Municipal a través de la Resolución No. 15779 de 2011, constituyó título ejecutivo a cargo del contribuyente MUNICIPIO-DE-PEREIRA|NI 891480030-2, en calidad de propietario (a) del bien inmueble identificado con la referencia catastral No. 010501070096903 cobrable por el procedimiento administrativo coactivo, de conformidad con lo reglado en el artículo 828 del E. T. N.

TERCERO: Que no se obtuvo el pago de la(s) obligación(es) y por tanto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar el EMBARGO como medida cautelar previa del bien inmueble ubicado en **K 8 17 59 P 2 Of 201B Nv 2 Ed BENE** cuyo propietario es el señor(a) **MUNICIPIO-DE-PEREIRA|NI 891480030-2**, bien identificado con ficha catastral No 010501070096903 y matrícula inmobiliaria No 290-0103969.

TERCERO. COMUNICAR por oficio a la Oficina correspondiente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Luzy Dary Escobar de R
LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO
Tesorera Municipal



E. MARIA MONICA MARTINEZ PEREZ Abogada Contratista.



R/ Biviana Barcasnegras – Contratista Coordinadora de Cbro Coactivo.





ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS -52-

8

RESOLUCIÓN No. 2902 /2013 Mayo 22 de 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS, en ejercicio de las facultades que le confiere los articulos 250, 251 y 322 del Estatuto Tributario Municipal y la Resolución No. 176 del 05 de Marzo de 2013, en concordancia con el articulo 691 del Estatuto Tributario Nacional y,

CONSIDERANDO

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido y regulado por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que para la ciudad de Pereira, el Impuesto Predial Unificado se encuentra vigente y regulado, según lo establecido en los articulos 5 y siguientes del Acuerdo 41 de 2012(Estatuto Tributario Municipal).

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el Avalúo Catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC".

Que el artículo 10 del Estatuto Tributario Municipal de Pereira establece como sujeto pasivo a la persona natural o jurídica, (incluidas las entidades públicas) propietaria o poseedora del bien inmueble en la Jurisdicción del Municipio de Pereira.

Que el Impuesto Predial Unificado se causa a partir del primero de enero del respectivo periodo fiscal; a partir de la vigencia 2010 su liquidación fue anual y pagadera por trimestres para todos los estratos. Para las vigencias anteriores su liquidacion fue anual y pagadera por trimestres en los estratos medio bajo, medio, medio alto, alto y lotes en el sector urbano y por semestres en la zona rural y estratos bajo - bajo y bajo de la zona urbana.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, se pudo establecer que el predio identificado con ficha catastral No. 010501070096903 presenta una obligación vencida a favor del municipio de Pereira.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado así:

Table with columns: Contribuyente (s), Identificación (C.C./N.I.T), Ficha Catastral No., Dirección de Predio, Dirección de Cobro, Destino, Vigencia Fiscal, Avalúo, Estrato, Tarifa por Mil, Liquidación Predial, Liquidación Carder, Liquidación Área Metropolitana, Total Predial Unificado. Includes a summary row: TOTAL A PAGAR 260,717.00

REMITENTE Y DIRECCIÓN: ALCALDIA DE PEREIRA Fecha y hora de entrega:

ALCALDIA DE PEREIRA



614976002475

DESTINATARIO K 8 17 59 P 2 OF 201B NV 2 ED BENE PEREIRA - RISALDA



FECHA 30-05-2013 VALOR \$ 451 PESO 200 GR



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

-52-

En el momento del pago, el(los) contribuyente(s) identificado(s) como aparece(n) en la tabla anterior, deberá(n) adicionar a la suma total a pagar, los intereses moratorios calculados desde el momento en que se hizo exigible el pago correspondiente a las vigencias relacionadas en dicha tabla, liquidados a la tasa vigente de acuerdo con el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, por cada día de retardo en el pago.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitese al destinatario de esta resolución, que informe a la Administración Municipal cambios de propietarios u otras modificaciones sobre el predio que invaliden el contenido de esta resolución y que genere cambios en la base catastral. Para tal efecto deberán anexarse los documentos idóneos que soporten dichos cambios.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Diana Milena Pulgarin Santa

DIANA MILENA PULGARIN SANTA
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

Alberto Arias Ospina

ALBERTO ARIAS OSPINA
Profesional Universitario

Cesar Augusto Montes G.
CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional Universitario

Proyectó Robinson Raigosa

Revisó Robinson Raigosa

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha _____ notifico el contenido de la presente Resolución 2902 de 22-05-2013 al señor(a) _____ quién se identificó con la cédula de Ciudadanía No _____, a quien se le informa que contra la misma procede por escrito y dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el recurso de Reconsideración ante el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Se deja Constancia de la entrega de una copia de la misma.

Notificado _____

Notificador _____

Teléfono _____

MEMORIAL Y DIRECCION:
ALCALDIA DE PEREIRA

DOMINA
www.domina.com.co
domina@domina.com.co
PBX (4) 4302020
Lic. 001772

31 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14
FECHA DE ENTREGA: MAYO Marque el día con una "X"

2902 614976002475

URBANIZADORA SANTA-CLARA-S-A
010501070096903
K 8 17 59 P 2 OF 201B NV 2 ED BENE

PEREIRA - RISALDA
614976 *DESOCUPADO* 614976

INMUEBLE	PISO	COLOR	PUERTA
<input type="checkbox"/> Casa <input checked="" type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> Blanco <input type="checkbox"/> Crema <input type="checkbox"/> Madera <input checked="" type="checkbox"/> Vidrio	<input type="checkbox"/> Ladrillo <input type="checkbox"/> Amarillo <input checked="" type="checkbox"/> Vidrio <input type="checkbox"/> Aluminio

FIRMA _____

K 8 17 59 P 2 Of
201B Nv 2 Ed BENE

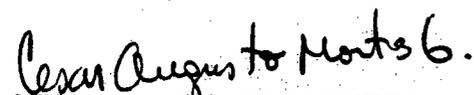
2 COPIAS - NO DEJAR BAJOPUERTA

VALORADO
FERNANDO ZAPATA OSPINA
MAYO 2013
FECHA: 30-05-2013

INFORME SECRETARIAL

Informo a la Subsecretaría de Asuntos Tributarios que la Resolución No.2902 del 22 de Mayo de 2013 por la cual se liquida un impuesto predial, se notificó al señor (a) URBANIZADORA SANTA-CLARA-S-A y otros, mediante publicación en pagina Web del Municipio, aviso No.14 del 29 de agosto de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002. El plazo para interponer los recursos de ley vencieron el 30 de Octubre de 2013 a las 6.30 pm, y no se interpuso recurso alguno.

Pereira, 30 de Octubre de 2013

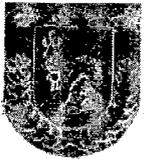

CÉSAR AUGUSTO MONTES
Profesional Universitario

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No.2902 del 22 de Mayo de 2013

Pereira, 30 de Octubre de 2013. En la fecha siendo las 6.30 pm queda ejecutoriada la resolución No.2902 del 22 de Mayo de 2013 proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011, en consecuencia queda en firme la liquidación oficial por concepto de Impuesto Predial.


DIANA MILENA PULGARIN SANTA
Subsecretaria de Asuntos Tributarios



ALCALDIA DE PEREIRA

17
11

RESOLUCIÓN No. 10688 /2014

Noviembre 10 de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 250, 251 y 322 del Estatuto Tributario Municipal y la Resolución No. 176 del 05 de Marzo de 2013, en concordancia con el artículo 691 del Estatuto Tributario Nacional y,

CONSIDERANDO

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido y regulado por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que para la ciudad de Pereira, el Impuesto Predial Unificado se encuentra vigente y regulado, según lo establecido en los artículos 5 y siguientes del Acuerdo 41 de 2012(Estatuto Tributario Municipal).

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el Avalúo Catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC".

Que el artículo 10 del Estatuto Tributario Municipal de Pereira establece como sujeto pasivo a la persona natural o jurídica, (incluidas las entidades públicas) propietaria o poseedora del bien inmueble en la Jurisdicción del Municipio de Pereira.

Que el Impuesto Predial Unificado se causa a partir del primero de enero del respectivo periodo fiscal; a partir de la vigencia 2010 su liquidación fue anual y pagadera por trimestres para todos los estratos. Para las vigencias anteriores su liquidación fue anual y pagadera por trimestres en los estratos medio bajo, medio, medio alto, alto y lotes en el sector urbano y por semestres en la zona rural y estratos bajo - bajo y bajo de la zona urbana.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, se pudo establecer que el predio o mejora identificado con ficha catastral No. 010501070096903 presenta una obligación vencida a favor del municipio de Pereira.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado así:

Contribuyente (s)				Identificación (C.C./N.I.T)			
MUNICIPIO-DE-PEREIRA .				CC 891480030-2			
Ficha Catastral No.				Dirección de Predio		Dirección de Cobro	
010501070096903				K 8 17 59 P 2 Of 201B Nv 2 Ed BENE		K 8 17 59 P 2 OF 201B NV 2 ED BENE	
Destino: INSTITUCIONAL							
Vigencia Fiscal	Avaluó	Estrato	Tarifa por Mil	Liquidación Predial	Liquidación Carder	Liquidación Área Metropolitana	Total Predial Unificado
2013	24,408,000.00	5	0.01150	238,588.00	42,104.00	0.00	280,692.00
TOTAL A PAGAR				280,692.00			

E.S.M. E.S.M.
LOGISTICA LOGISTICA

Tel.: 374 5245 Cali
www.esmlogistica.com



URBANIZADORA SANTA-CLARA-S-A
K 8 17 59 P 2 OF 201B NV 2 ED BENE
010501070096903
PEREIRA SECT HDA
70454238
10688
0
12727423

URBANIZADORA SANTA-CLARA-S-A
K 8 17 59 P 2 OF 201B NV 2 ED BENE
PEREIRA SECT HDA 2014-12-02

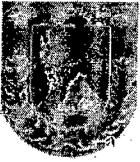
REMITENTE 010501070096903

12727423 0

PESO VALOR FECHA ZONA
125 gr. \$ 550 02.12.2014 3:50 p.m.

RECIBE 7423 CARTA COPIA 70454238

Desconocido Rehusado No Reside Dir. Errada Otros No Reclamado



ALCALDIA DE PEREIRA

En el momento del pago, el(los) contribuyente(s) identificado(s) como aparece(n) en la tabla anterior, deberá(n) adicionar a la suma total a pagar, los intereses moratorios calculados desde el momento en que se hizo exigible el pago correspondiente a las vigencias relacionadas en dicha tabla, liquidados a la tasa vigente de acuerdo con el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, por cada día de retardo en el pago.

ARTICULO SEGUNDO: Solicítese al destinatario de esta resolución, que informe a la Administración Municipal cambios de propietarios u otras modificaciones sobre el predio o mejora que invaliden el contenido de esta resolución y que genere cambios en la base catastral. Para tal efecto deberán anexarse los documentos idóneos que soporten dichos cambios.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIANA MILENA PULGARIN SANTA
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

RAMIRO TABARES
Profesional Universitario

CÉSAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional Universitario

Proyectó Monica Patricia Arango
Revisó Monica Patricia Arango

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha _____ notifico el contenido de la presente Resolución 10688 de 10-11-2014 al señor(a) _____ quién se identificó con la cédula de Ciudadanía No _____, a quien se le informa que contra la misma procede por escrito y dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el recurso de Reconsideración ante el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Se deja Constancia de la entrega de una copia de la misma.

Notificado _____

Notificador _____

Teléfono _____

INFORME SECRETARIAL

Informo a la Subsecretaria de Asuntos Tributarios que la Resolución No. 10688 de noviembre 11 de 2014 por la cual se liquida un impuesto predial, se notificó al señor (a) URBANIZADORA SANTA-CLARA-S-A y otros, mediante publicación en pagina web del Municipio, aviso No. 03 del día 14 de abril de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002. El plazo para interponer los recursos de ley vencieron el 13 de junio de 2015, a las 6.30 pm, y no se interpuso recurso alguno.

Pereira, junio 13 de 2015

CESAR AUGUSTO MONTES
Profesional Universitario

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 10688 de noviembre 11 de 2014.

Pereira, junio 13 de 2015. En la fecha siendo las 6.30 pm queda ejecutoriada la resolución No. 10688 de noviembre 11 de 2014, proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011, en consecuencia queda en firme la liquidación oficial por concepto de Impuesto Predial.

DIANA MILENA PULGARIN SANTA
Subsecretaria de Asuntos Tributarios



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. LO 42341 /2016

Junio 15 de 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA OFICIALMENTE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 244 y 245 del Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con el artículo 691 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 315 del Acuerdo Municipal 029 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido y regulado por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010.

Que para la ciudad de Pereira, el Impuesto Predial Unificado se encuentra vigente y regulado, según lo establecido en los artículos 5 y siguientes del Acuerdo 29 de 2015(Estatuto Tributario Municipal).Que la información del predio figura de acuerdo a la base de datos catastral suministrada por el por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el Avalúo Catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC".Que el Artículo 18 del Acuerdo 29 de 2015, establece las tarifas del impuesto, las cuales se encuentran dentro de los parámetros o lineamientos de la Ley 1430 de 2010.

Que el artículo 10 del Estatuto Tributario Municipal de Pereira establece como sujeto pasivo a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora del bien inmueble en la Jurisdicción del Municipio de Pereira.

Que el Impuesto Predial Unificado se causa a partir del primero de enero del respectivo periodo fiscal; a partir de la vigencia 2010 su liquidación fue anual y pagadera por trimestres para todos los estratos. Para las vigencias anteriores su liquidación fue anual y pagadera por trimestres en los estratos medio bajo, medio, medio alto, alto y lotes en el sector urbano y por semestres en la zona rural y estratos bajo - bajo y bajo de la zona urbana.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, se pudo establecer que el predio identificado con ficha catastral No. 0105000001070903900000096 presenta una obligación vencida a favor del municipio de Pereira.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado así:

Contribuyente (s)				Identificación (C.C./N.I.T)			
MUNICIPIO DE PEREIRA				NI 891480030-2			
Ficha Catastral No. 0105000001070903900000096				Dirección de Predio		K 8 17 59 P 2 Of 201B Nv 2 Ed BENE	
				Dirección de Cobro		K 8 17 59 P 2 OF 201B NV 2 ED BENE	
Destino: INSTITUCIONAL							
Vigencia Fiscal	Avalúo	Estrato	Tarifa por Mil	Liquidación Predial	Liquidación Carder	Liquidación Área Metropolitana	Total Predial Unificado
2014	25,140,000.00	5	0.01200	256,428.00	45,252.00	0.00	301,680.00
TOTAL A PAGAR				301,680.00			

010501070096 903 LIQUIDACION

472 Licencia Minc 1987 INT 800.000.817.7 Dg 250 85A-55 Bogotá D.C.

ME495619375CO CORREO MASIVO ESTANDAR

Orden de servicio 6355856	DESTINATARIO URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. K 8 17 59 P 2 OF 201B NV 2 ED BENE	REMITENTE ALCALDIA DE PEREIRA - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PALACIO MUNICIPAL DE PEREIRA CRA 7A NRO. 18-56 PISO 4	ADMISION 21/09/2016
Acuse de recibo ME495619375CO	HORA: M. DEV. ENT OR NE NI DE AP NS RE FM FA CI O2	OBSERVACION Ed desovado	O.S. 6355856
Admitido 21/09/2016	FECHA DE GESTION septiembre 22 23 24 25 26 27 28 29 30 oct 8/16		ORIGEN PO. PPAL - PEREIRA
			SECTOR 5018360
			CODIGO POSTAL 660002
			PESO 100.00



ALCALDIA DE PEREIRA

En el momento del pago, el(los) contribuyente(s) identificado(s) como aparece(n) en la tabla anterior, deberá(n) adicionar a la suma total a pagar, **los intereses moratorios** calculados desde el momento en que se hizo exigible el pago correspondiente a las vigencias relacionadas en dicha tabla, liquidados a la tasa vigente de acuerdo con el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, por cada día de retardo en el pago.

ARTICULO SEGUNDO: Solicítese al destinatario de esta resolución, que informe a la Subsecretaria de Asuntos Tributarios cualquier cambio de propietarios sobre el predio de tal forma que invaliden el contenido de esta resolución y que genere cambios en la base catastral. Para tal efecto deberán anexarse los documentos idóneos que soporten dichos cambios.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

RAMIRO TABARES
Profesional Universitario

ROBERTO ARREDONDO ORREGO
Profesional Especializado

Proyectó Christian Felipe Gonzalez Garcia
Revisó Christian Felipe Gonzalez Garcia

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha _____ notifico el contenido de la presente Resolución 42341 de 15-06-2016 al señor(a) _____ quién se identificó con la cédula de Ciudadanía No _____, a quien se le informa que contra la misma procede por escrito y dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el recurso de Reconsideración ante el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Se deja Constancia de la entrega de una copia de la misma.

Notificado _____

Notificador _____

Teléfono _____

INFORME SECRETARIAL

Informo a la Subsecretaria de Asuntos Tributarios que mediante el aviso No. 9 del 12 de Junio de 2017 se notifico la Liquidación Oficial de Deuda No. 42341 A nombre del Señor (a) URBANIZADORA SANTA CLARA S A y otros, del periodo gravable 2014. Por la cual se liquida un Impuesto Predial Unificado el cual permaneció fijado en la cartelera de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas Palacio Municipal Cra 7 No. 18-55 Piso 5 y en la Pagina Web del Municipio de Pereira www.pereira.gov.co por espacio comprendido de Dos (2) meses entre el día 16-junio-2017 y 17-Ago-2017 plazo que se otorgo para interponer recursos y los contribuyentes guardaron silencio.

Pereira, 9 de Octubre de 2017

Cesar Augusto Montes

CESAR AUGUSTO MONTES
Profesional Universitario

CONSTANCIA EJECUTORIA

Liquidación Oficial de Deuda del periodo gravable 2014

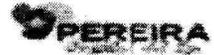
Pereira, 9 de Octubre de 2017 En las fecha siendo las 5:00 p.m. queda ejecutoriada la Liquidación Oficial de Deuda No. 42341 del periodo gravable 2014 proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal, de conformidad con lo previsto en el articulo 87 de la Ley 1437 de 2011, en consecuencia queda en firme la Liquidación Oficial de Deuda que presta merito ejecutivo por el concepto de Impuesto Predial Unificado

Maria Fernanda Loaiza Montoya

MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA
Subsecretaria de Asuntos Tributarios



ALCALDIA DE PEREIRA



SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDIA DE PEREIRA

Código Postal: 88001

RESOLUCION 7848

DOMINA



843097007737

URBANIZADORA SANTA CLARA S.A.
75186
K 8 17 59 P 2 Of 2018 Nv 2 Ed BENE
PEREIRA - RISARALDA
Zona: _____ Código Postal: 88001
DEVOLVER COPIA FIRMADA NO BP
Fecha: _____ Fecha: _____ Hora: _____
MUNICIPIO DE PEREIRA
CALLE 2011-2019 TELÉFONO VIGILANCIA FISCAL 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE C

LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 817 del Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con el artículo 691 y 817 del Estatuto T

CONSIDERANDOS

Que luego de revisados los archivos de la Secretaría de Hacienda de Pereira, se verificó que a primero (1°) de enero del(los) año(s) gravable(s) arriba citado(s), se encontraba(n) inscrito(s) como propietario(s) del(los) inmueble(s) objeto del presente acto administrativo las(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) antes relacionada(s).

- ENTREGA BPT
- CERRADO
- DIFÍCIL ACCESO
- DIR. INCOMPLETA
- DIR. NO EXISTE
- DEHUSADO
- FALLECIDO
- CAMBIO DOMICILIO

Contribuyente(s)		Identificación				
MUNICIPIO DE PEREIRA		89148003X				
Ficha Catastral No. 0105000001070903900000096		Dirección c K 8 17 59 P 2 Of 2018 Nv 2 Ed BENE				
Destino INSTITUCIONAL		Dirección de Cobro K 8 17 59 P 2 OF 2018 NV 2 ED BENE				
Vigencia(s) fiscal(es)	Avalúo(s)	Matrícula inmobiliaria	Tarifa por mil	Liquidación Predial	Liquidación Carter	Total Predial Unificado
2016	\$ 25,894,000		0.012	\$ 264,119	\$ 48,609	\$ 310,728
2016	\$ 26,671,000		0.012	\$ 272,044	\$ 48,008	\$ 320,052
2017	\$ 27,471,000		0.012	\$ 280,204	\$ 49,448	\$ 329,652
TOTAL A PAGAR \$ 960,432						

Que consultada la información contenida en los aplicativos de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pereira (VUR), se verificó que a primero (1°) de enero del(los) año(s) gravable(s) arriba citado(s), se encontraba(n) inscrito(s) como propietario(s) del(los) inmueble(s) objeto del presente acto administrativo las(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) antes relacionada(s).

Que el(los) contribuyente(s) identificado(s) en calidad de propietario(s) poseedor(es) y/o fideicomitente(s) del(los) inmueble(s) citado(s), no ha(n) cumplido con el deber pagar el impuesto predial unificado por la vigencia(s) fiscal(es) identificada(s), a pesar de haberseles otorgado la forma de pago trimestral durante el(los) año(s) gravable(s), de conformidad a los vencimientos establecidos en el(los) calendario(s) tributario(s).

MARCO LEGAL

El artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, establece: "La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años". Por efecto de la aplicación del procedimiento del Estatuto Tributario, el término para determinar las obligaciones tributarias es de cinco (5) años, el cual deberá contabilizarse a partir del vencimiento del plazo de pago, conforme lo cita la Dirección de Apoyo Fiscal en el boletín No. 1 de Septiembre de 2006.

AUTORIZACIÓN LEGAL: El impuesto predial unificado está autorizado por la Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990, Ley 1430 de 2010 y el Acuerdo Municipal de Pereira N° 29 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal).

CAUSACIÓN: El impuesto predial unificado se causa el 1° de enero del respectivo año gravable. Su liquidación será anual y se pagará por trimestres para todos los estratos socioeconómicos de la zona urbana y zona rural del Municipio de Pereira (art. 7 Acuerdo 29 de 2015).

HECHO GENERADOR: Lo constituye la posesión o propiedad de un bien inmueble urbano o rural, en cabeza de una persona natural o jurídica, incluidas las personas de derecho público en el Municipio de Pereira (art. 8 Acuerdo 29 de 2015).

SUJETO ACTIVO: El Municipio de Pereira (Risaralda) es el sujeto activo del impuesto predial unificado que se cause en su jurisdicción, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, determinación (fiscalización-liquidación), discusión, recaudo, devolución y cobro (art.9 Acuerdo 29 de 2015).

SUJETO PASIVO: Es sujeto pasivo del impuesto predial unificado, la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del Municipio de Pereira.

Si el dominio del predio estuviere desmembrado, como en el caso del usufructo, la carga tributaria será satisfecha por el usufructuario.

En aquellos predios que hayan sido entregados en administración a un patrimonio autónomo, serán sujeto pasivo del impuesto predial unificado de forma solidaria los fideicomitentes y/o beneficiarios.

Son igualmente sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado los tenedores de Inmuebles Públicos a Título de Concesión, siempre y cuando éstos cuenten con base gravable y ficha catastral (art. 10 Acuerdo 29 de 2015).



RESOLUCIÓN 75186 /2018

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

BASE GRAVABLE: Será el avalúo catastral vigente establecido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi al momento de causación del impuesto (art. 11 Acuerdo 29 de 2015 y Ley 44 de 1990).

TARIFA: Corresponden a las establecidas en la Ley 1450 de 2011, acogidas por el Concejo Municipal de Pereira en el artículo 18 del Acuerdo 29 de 2015.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Profiere Liquidación Oficial de determinación del Impuesto Predial unificado a cargo de(los) contribuyente(s) MUNICIPIO DE PEREIRA, y bienes inmuebles identificado(s) a continuación:

Contribuyente(s) MUNICIPIO DE PEREIRA		Identificación (C.C./N.I.T) 891480030-2				
Ficha Catastral No. 01050000010709039000000096		Dirección de Predio K 8 17 59 P 2 OF 201B Nv 2 Ed BENE				
Destino INSTITUCIONAL		Dirección de Cobro K 8 17 59 P 2 OF 201B NV 2 ED BENE				
Vigencia(s) fiscal(es)	Avaluó(s)	Matricula Inmobiliaria	Tarifa por mil	Liquidación Predial	Liquidación Cauder	Total Predial Unificado
2015	\$ 26,894,000		0.012	\$ 284,119	\$ 48,889	\$ 310,728
2016	\$ 26,671,000		0.012	\$ 272,844	\$ 48,889	\$ 320,832
2017	\$ 27,471,000		0.012	\$ 290,204	\$ 49,448	\$ 329,652
TOTAL A PAGAR \$ 960,432						

Más los intereses moratorios causados desde el momento que se venció el cumplimiento de la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa vigente al momento del pago de acuerdo con el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (los) contribuyente(s) mencionado(s), el contenido del presente acto administrativo, personalmente o por correo, de conformidad con los artículos 563 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con los artículos 250 y subsiguientes del Acuerdo 029 de 2015 del Municipio de Pereira (Risaralda).

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (los) contribuyente(s) que contra la presente Liquidación Oficial del Impuesto Predial unificado procede el Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda de Pereira dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos para ello establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo señalado en el artículo 342 del Acuerdo 029 de 2015 del Municipio de Pereira (Risaralda).

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo y de no verificarse el pago en su totalidad, remítase al Grupo de Cobro Coactivo de la Tesorería para su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
30 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN 75186 /2018

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

MARIA PIMANDA GALPA MONTOYA
Subsecretaria de Asuntos Tributarios.

RAMIRO TABARES IDARRAGA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional Universitario

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

En la fecha _____ notifiqué el contenido de la presente Resolución No. 75186 de 30 de Octubre de 2018 al señor(a) _____, quien se identificó con la cédula de Ciudadanía No _____, a quien se le informó que contra la misma procede por escrito y dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el recurso de Reconsideración ante el Secretario de Hacienda. Se deja constancia de la entrega de una copia de la misma.

Notificado _____ Notificador _____

Teléfono _____



CITACIÓN PERSONAL G-EBR 201904182

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Junio 28 de 2017

Pereira, 15 de agosto de 2019

Señor(a)(es): URBANIZADORA SANTA CLARA S.A.

Dirección: K 8 17 59 P 2 Of 201B Nv 2 Ed BENE

REFERENCIA: Citación notificación personal 201904182 del 15 de agosto de 2019 en pro Municipio de Pereira por concepto de: Impuesto P

NOMBRE: URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN con NI 816002433-5

REFERENCIA CATASTRAL:

01050000010709039000000096(Código actual) 010501070096903(código anterior)

DIRECCIÓN: K 8 17 59 P 2 Of 201B Nv 2 Ed BENE

IMPUESTO: PREDIAL UNIFICADO Y DEMAS CONCEPTOS CON EL LIQUIDADOS

VIGENCIAS: 2013 al 2013

Sírvase comparecer ante este Despacho, ubicado en el Edificio Torre Central, carrera 10 No. 17-55 de esta ciudad, local 104 Centro de Servicios Oportuno, en el horario de 8:00 am a 4:00 pm, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente comunicación, para efectos de la notificación personal del mandamiento de pago No. 201904182 del 15 de agosto de 2019, librado dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que, de no comparecer dentro del término fijado, el Mandamiento se le notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Nota: Para efectos de la notificación personal, deberá presentar la cédula de ciudadanía y acreditar la calidad con que actúa (representante legal, apoderado, poseedor) si es del caso.

Cordialmente,

[Handwritten signature]

DIANA CAROLINA SANCHEZ GIL Tesorería General

E/ Erik B. Rojas Cuellar

ALCALDIA DE PEREIRA

Código Postal: 66001

VIDOMINA

Línea de Servicio al Cliente Nacional Tel: (6) 8302020 / 4181 reclamos@domina.com.co www.domina.com.co # Lic. 001772

ENTREGA (BP)

CERRADO

DIFICIL ACCESO

DIR. INCOMPLETA

DIR. NO EXISTE

REHUSADO

FALLECIDO

CAMBIO DOMICILIO

Orden: 30693

LDC-MPR-01



535649000188

JESSICA OSORIO 535649

URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION

201904182

K 8 17 59 P 2 Of 201B Nv 2 Ed BENE

PEREIRA - RISARALDA

Zona: DEVOLVER COPIA FIRMADA NO BP

Código Postal: 660002108

FIRMA Fecha: Hora:

3

INMUEBLE PISO COLOR PUERTA

Casa Edificio 1 2 blanco Ladrillo Madera Hierro

Negocio Conjunto 2 3+4 Crema Otro Metal Aluminio

FECHA 02-10-2019 - 04:02:55 VALOR \$ 633.50 PESO 200 gr



ALCALDÍA DE PEREIRA

CITACIÓN PERSONAL G-EBR 201904182

19

versión: 01

Fecha de Vigencia: Junio 28 de 2017

Pereira, 15 de agosto de 2019

Señor(a)(es): URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LI

Dirección: K 8 17 59 P 2 Of 201B Nv 2 Ed BENE

REMITENTE Y DIRECCIÓN: ALCALDÍA DE PEREIRA
 Fecha y hora de entrega: 535649000188
 Código Postal: 66001
 URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION
 201904182
 K 8 17 59 P 2 Of 201B Nv 2 Ed BENE
 PEREIRA - RISARALDA
 Código Postal: 660002108
 30693
 FECHA 02-10-2019 - 04:02:55 VALOR \$633.50 PESO 200 gr

REFERENCIA: Citación notificación personal de mandamiento de pago No. **201904182 del 15 de agosto de 2019** en proceso Administrativo coactivo del Municipio de Pereira por concepto de: Impuesto Predial Unificado.

NOMBRE: URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION identificado(a)(s) con NI 816002433-5

REFERENCIA CATASTRAL:
01050000010709039000000096(Código actual)
010501070096903(código anterior)

DIRECCIÓN: K 8 17 59 P 2 Of 201B Nv 2 Ed BENE

IMPUESTO: PREDIAL UNIFICADO Y DEMAS CONCEPTOS CON EL LIQUIDADOS

VIGENCIAS: 2013 al 2013

Sírvase comparecer ante este Despacho, ubicado en el Edificio Torre Central, carrera 10 No. 17-55 de esta ciudad, local 104 Centro de Servicios Oportuno, en el horario de 8:00 am a 4:00 pm, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente comunicación, para efectos de la notificación personal del mandamiento de pago No. **201904182 del 15 de agosto de 2019**, librado dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que, de no comparecer dentro del término fijado, el Mandamiento se le notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Nota: Para efectos de la notificación personal, deberá presentar la cédula de ciudadanía y acreditar la calidad con que actúa (representante legal, apoderado, poseedor) si es del caso.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA SANCHEZ GIL
Tesorería General

E/ Erik B. Rojas Cuellar



ALCALDIA DE PEREIRA



20

Pereira, 21 de noviembre de 2019

Señor (a)
URBANIZADORA SANTA CLARA S A
Dirección: K 8 17 59 P 2 OF 201B NV 2 ED BENE
Ficha Catastral: 0105000001070903900000096



Asunto: "QUIERO A PEREIRA QUIERO PAGAR MIS IMPUESTOS" Aviso Único de Cobro persuasivo Impuesto Predial (Evítese el embargo, secuestro, remate y perdida de su bien, además del embargo de su (s) cuenta (s) bancarias).

Cordial saludo,

Pagando sus impuestos, la "Capital del Eje" está más querendona, trasnochadora y morena, el Municipio de Pereira en la Administración del Alcalde Juan Pablo Gallo Maya ha realizado importantes obras financiadas con los impuestos que han pagado los Pereiranos, se ha transformado la ciudad con obras como:

- EL CABLE AÉREO PARA PEREIRA
- NUEVO EGOYÁ
- MODERNIZACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA
- AVENIDA LA INDEPENDENCIA
- AVENIDA CARRERA 3ª
- VÍA VILLA VERDE – NARANJITO
- LA IDALIA 2
- SECTOR SAMARIA II
- AVENIDA 30 DE AGOSTO CON CALLE 50
- AVENIDA SAN MATEO
- TRANSFORMACIÓN DE LA CARRERA 12, DESDE LA CALLE 16 HASTA LA CALLE 26 (NUEVA AVENIDA SAN JERÓNIMO)
- CICLORRUTAS
- NUEVOS PARQUES PARA LA CIUDAD

Verificada la base de datos del Sistema se detectó que, hasta la fecha, usted presenta mora en el pago de su(s) obligación(es), correspondiente al Impuesto Predial Unificado e intereses moratorios, de (los) predio(s) de su propiedad.

Es nuestro deber informarle que, ante el incumplimiento de las obligaciones tributarias, el Municipio de Pereira se encuentra obligado a adelantar el **PROCEDIMIENTO DE COBRO COACTIVO** para la recuperación de la cartera del Impuesto Predial Unificado que se encuentra vencida.

LA TESORERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA con función de Cobro Coactivo de impuestos, se encuentra **embargando, secuestrando, y rematando los bienes** de los contribuyentes morosos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y si quiere seguir disfrutando de las importantes obras en las cuales se invertirán sus impuestos, lo invitamos a ponerse al día con sus obligaciones tributarias. En caso de inquietudes, le solicitamos se dirija a las Oficinas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira en el Centro de Servicio Oportuno ubicado en el Edificio Torre Central, Carrera 10 Número 17-55, piso 1, local 104, y realizar el pago total de la obligación tributaria o un acuerdo de pago por el valor de la deuda; lo atenderemos en horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. Jornada Continua de lunes a viernes.

De no cancelar sus obligaciones tributarias o realizar un acuerdo de pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de este comunicado, la Administración se verá forzada a iniciar en su contra el **PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO** con las consecuencias antes descritas, más las costas del proceso, etapa a la que no quisiéramos llegar.

Si la obligación ya fue cancelada y se encuentra al día, le solicitamos hacer caso omiso a la presente.

Cordialmente,

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda
Municipio de Pereira

CARRERA 10 N° 17-55 LOCAL 103 - TELEFONO: (6) 324
E-mail: cobrocoactivo@pereira.gov.co

ALCALDIA DE PEREIRA
Código Postal: 66001
IDOMINA
Línea de Servicio al Cliente: (6) 4300200 / 4161
www.idomina.com.co

536276010687
DORA PATRICIA OSPINA
URBANIZADORA SANTA CLARA S A
0105000001070903900000096
K 8 17 59 P 2 OF 201B NV 2 ED BENE
PEREIRA - RISARALDA
Zona: _____
Código Postal: 66001
DEVOLVER COPIA FIRMADA

ENTREGA (BP)
 CERRADO
 DIFÍCIL ACCESO
 DIR. INCOMPLETA
 DIR. NO EXISTE
 REHUSADO
 FALLECIDO
 CAMBIO DOMICILIO

FIRMA: _____ Fecha: _____ Hora: _____

INMUEBLE: Casa Edificio 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
 Negocio Conjunto 2 +4 Crema Otro Metal Aluminio

Orden: 40862
FECHA 05-12-2019 - 01:20:15 VALOR \$ 633.50 PESO 200 gr

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 3027 DEL 30 DE ENERO DE 2020

010501080096903

LCALDIA DE PEREIRA

Versión: 01	EN-C-EN-LIQU							Fecha de Vigencia: Junio 28 de 2017
279079	ESPEJO-RIVAS-Y-CIA-S-EN-C-EN-LIQU	NI 90805559-1	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2013	201904168	15 de agosto de 2019	97
279078	ESPEJO-RIVAS-Y-CIA-S-EN-C-EN-LIQU	NI 90805559-1	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2013	201904169	15 de agosto de 2019	98
279076	ESPEJO-RIVAS-Y-CIA-S-EN-C	NI 90805559	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2013	201904170	15 de agosto de 2019	99
258704	CARDONA VALENCIA AURA CECILIA	CC 39381840	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2013	201904171	15 de agosto de 2019	100
261834	URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION	NI 816002433-5	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2013	201904174	15 de agosto de 2019	101
261836	URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION	NI 816002433-5	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2013	201904175	15 de agosto de 2019	102
261837	URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION	NI 816002433-5	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2013	201904176	15 de agosto de 2019	103
261839	URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION	NI 816002433-5	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2013	201904177	15 de agosto de 2019	104
261840	URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION	NI 816002433-5	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2013	201904178	15 de agosto de 2019	105
261841	URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION	NI 816002433-5	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2013	201904179	15 de agosto de 2019	106
261842	URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION	NI 816002433-5	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2013	201904180	15 de agosto de 2019	107
261843	URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION	NI 816002433-5	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2013	201904181	15 de agosto de 2019	108
261845	URBANIZADORA	NI 816002433-5	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2013	201904182	15 de agosto de 2019	109



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 3027 DEL 30 DE ENERO DE 2020

ALCALDIA DE PEREIRA

Fecha de Vigencia: Junio 28 de 2017										
261846	SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION	NI 816002433-5	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2013	201904183	15 de agosto de 2019	110		
261847	URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION	NI 816002433-5	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2013	201904184	15 de agosto de 2019	111		
261844	URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION	NI 816002433-5	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2013	201904185	15 de agosto de 2019	112		
261848	URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION	NI 816002433-5	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2013	201904186	15 de agosto de 2019	113		
261849	URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION	NI 816002433-5	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2013	201904187	15 de agosto de 2019	114		
261850	URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION	NI 816002433-5	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2013	201904188	15 de agosto de 2019	115		
261852	URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION	NI 816002433-5	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2013	201904189	15 de agosto de 2019	116		
261853	URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION	NI 816002433-5	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2013	201904190	15 de agosto de 2019	117		
261854	URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION	NI 816002433-5	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2013	201904191	15 de agosto de 2019	118		
261851	URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION	NI 816002433-5	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2013	201904192	15 de agosto de 2019	119		
261856	URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION	NI 816002433-5	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2013	201904193	15 de agosto de 2019	120		



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 3027 DEL 30 DE ENERO DE 2020

ALCALDIA DE PEREIRA

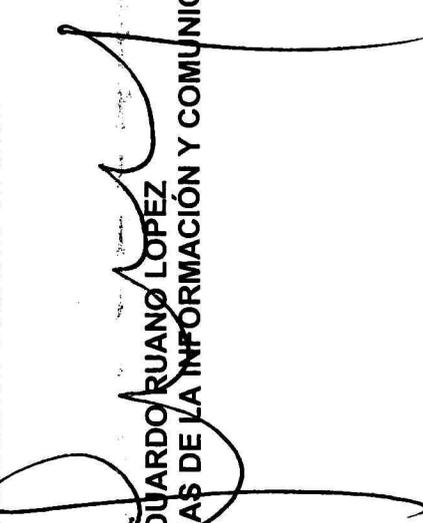
Versión: 01	CASTANO CLARA-ISABEL				Fecha de Vigencia: Junio 28 de 2017			
367718	ARENAS-ILIAN-Y-CIA-S-EN-C	NI 900110226-4	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2013	201904406	15 de agosto de 2019	204

Contra los actos administrativos mencionados proceden las excepciones contenidas en el artículo 831 del E.T.N., las cuales deberán interponerse ante la Tesorería del Municipio de Pereira dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación.

El(los) Acto(s) Administrativo(s) aquí relacionado(s), se considera(n) LEGALMENTE NOTIFICADO en la fecha del presente aviso.


ANDRES FERNANDO AYALA MUÑOZ
TESORERO - SECRETARIA DE HACIENDA

En constancia se publica a los treinta (30) días del mes de enero del dos mil veinte (2020), siendo a las 8:00 AM.
Constancia de Publicación Gobierno en línea


FREDY EDUARDO RUANO LOPEZ
SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN


P/E ERIK B. ROJAS CUELLAR





RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO No. G-EBR 108750774 DEL 17 DE MARZO DE 2020

Version: 01

Fecha de Vigencia: Junio 28 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

La Tesorería del Municipio de Pereira (Risaralda), en uso de las facultades conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, art. 5° de la Ley 1066 de 2006, por los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, literal d, numeral 6° del art. 29 de la Ley 1551 de 2012, y en especial por las conferidas en el Decreto 1003 del 16 de diciembre de 2016 por medio del cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera para el Municipio de Pereira, artículos 245, 345, 366, 367 y 371 del Acuerdo 29 del 2015 - Estatuto Tributario Municipal, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que a través de memorando en el cual la Sub-secretaría de asuntos tributarios remitió la(s) Liquidacion No. 42341 del 15/06/2016 para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación el proceso administrativo de cobro coactivo a favor del Municipio de Pereira (Risaralda) y en contra de URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION identificado(a)(s) con NIT 816002433 - 5, por las obligaciones relacionadas a continuación:

Expediente N°	Acto Administrativo N° / Declaración Tributaria N°	Vigencia	Concepto Obligación	Código Catastral	Dirección predio	Valor Obligación
336899	Liquidacion No. 42341 del 15/06/2016	2014 AL 2014	IMPUESTO PREDIAL	010500000107090390 0000096	K 8 17 59 P 2 Of 201B Nv 2 Ed BENE	Trescientos y un mil seiscientos ochenta pesos M/Cte (\$301680)

El (los) acto(s) administrativo(s) y/o Declaraciones Tributarias presta(n) mérito ejecutivo y contiene(n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del CPACA, suma(s) que no ha(n) sido cancelada(s) por el(la) deudor(a) por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

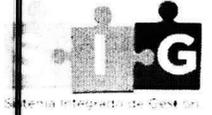
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de URBANIZADORA SANTA CLARA S A identificado(a)(s) con NI 891480030-2, a favor del Municipio de Pereira (Risaralda), por las siguientes sumas de dinero:

1. Trescientos y un mil seiscientos ochenta pesos M/Cte (\$301680), por concepto de no pago del IMPUESTO PREDIAL por la(s) vigencia(s) 2014 al 2014, obligación(es) contenida(s) en la Resolución Liquidacion No. 42341 del 15/06/2016.
3. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
4. Más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectiva(s) la(s) obligación(es).

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o a su Representante Legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a el (la) deudor(a) que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, por medio de





RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO No. G-EBR 108750774 DEL 17 DE MARZO DE 2020

Version: 01

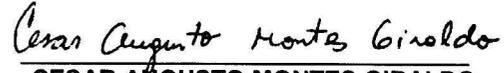
Fecha de Vigencia: Junio 28 de 2017

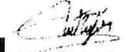
consignación que deberá hacerse a favor del Municipio de Pereira (Risaralda), ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el Art. 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRES FERNANDO AYALA MUÑOZ
Tesorero General


CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional especializado


P/E. Erik B. Rojas Cuellar.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCION DE MANDAMIENTO DE PAGO No. G-EBR 108750774 del 17 de marzo de 2020

En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 20____, se presentó el señor (a) _____ identificado con C.c. o Nit No _____ de _____, quien actúa en calidad de _____, calidad que acredita con _____ a fin de recibir notificación personal del contenido de la resolución de **MANDAMIENTO DE PAGO No. G-EBR 108750774 del 17 de marzo de 2020**. Para el efecto, se hace entrega de una copia íntegra del Mandamiento de Pago referido; así mismo, se informa al (los) notificado (s) que cuenta (n) con quince (15) días para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o para proponer excepciones mediante escrito; termino que se contara a partir del día siguiente a la notificación del mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para constancia firman,

NOTIFICADO	NOTIFICADOR
_____ _____ _____ _____	_____ _____ _____





ALCALDIA DE PEREIRA

CITACIÓN PERSONAL G-EBR 5342

Versión: 01

Pereira, 17 de marzo de 2020

Señor(a)(es): URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION

Dirección: K 8 17 59 P 2 Of 201B Nv 2 Ed BENE

REFERENCIA: Citación notificación personal de mandamiento de pago No. **G-EBR 108750774 del 17 de marzo de 2020** en proceso Administrativo coactivo del Municipio de Pereira por concepto de: Impuesto Predial Unificado.

NOMBRE: URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION identificado(a)(s) con NIT 816002433 - 5

REFERENCIA CATASTRAL:
0105000001070903900000096 (Código actual)
010501070096903 (código anterior)

DIRECCIÓN: K 8 17 59 P 2 Of 201B Nv 2 Ed BENE

IMPUESTO: PREDIAL UNIFICADO Y DEMAS CONCEPTOS CON EL LIQUIDADOS

VIGENCIAS: 2014 al 2014

Sírvase comparecer ante este Despacho, ubicado en el Edificio Torre Central, carrera 10 No. 17-55 de esta ciudad, local 104 Centro de Servicios Oportuno, en el horario de 8:00 am a 4:00 pm, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente comunicación, para efectos de la notificación personal del mandamiento de pago No. **G-EBR 108750774 del 17 de marzo de 2020**, librado dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que, de no comparecer dentro del término fijado, el Mandamiento se le notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Nota: Para efectos de la notificación personal, deberá presentar la cédula de ciudadanía y acreditar la calidad con que actúa (representante legal, apoderado, poseedor) si es del caso.

Cordialmente,

ANDRES FERNANDO AYALA MUÑOZ
Tesorero General

CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional especializado

Ej. Erik B. Rojas Cuellar

JULIAN ENRIQUE MANSO

ALCALDIA DE PEREIRA
Código Postal: 66001
581559000255

URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION
0105000001070903900000096
K 8 17 59 P 2 Of 201B Nv 2 Ed BENE
PEREIRA - RISARALDA
Código Postal: 660002108

DOMINA
www.domina.com.co
domina@domina.com.co
Tel: (57) 2022300
Lic. 001772
Cámara de Comercio de Pereira
CITACIONES PERSONALES

FECHA: 30-11-2020 10:20:58 VALOR \$671.51 PESO 200 or



ALCALDIA DE PEREIRA
Código Postal: 66001
581559000255

JESSICA OSORIO ABOG ERIK ROJAS CUELLAR

URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION 5342

0105000001070903900000096
K 8 17 59 P 2 Of 201B Nv 2 Ed BENE
PEREIRA - RISARALDA
Zona: DEVOLVER COPIA FIRMADA
Código Postal: 660002108

FIRMA: *scobm* Hora: *01:58*

ENTREGA (BP)
CERRADO
DIFICIL ACCESO
DIR. INCOMPLETA
DIR. NO EXISTE
REHUSADO
FALLECIDO
CAMBIO DOMICILIO

CITACIONES PERSONALES

Orden: 100149

INMUEBLE Casa Edificio PISO 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029

Versión: 01

Fecha de Vigencia: 05/2020

Pereira (Risaralda), 03 de julio de 2020

Señor(a)(es)
URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION
Dirección: K 8 17 59 P 2 Of 201B Nv 2 Ed BENE
Ciudad



Asunto: Requerimiento de Cobro Persuasivo N° EBRC 010501070096903, Alcaldía de Pereira contra URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION con identificación tributaria No. NIT 816002433 - 5

Cordial saludo:

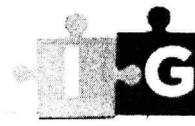
La Secretaria de Hacienda, a través de la Tesorería general del Municipio de Pereira, se permite informar que, una vez revisada nuestra base de datos, usted(es) registra(n) obligación(es) tributaria(s) o no tributaria(s) pendiente(s) de pago por:

CONCEPTO	FICHA CATASTRAL	DIRECCION DEL INMUEBLE
IMPUESTO PREDIAL	0105000001070903900 000096(ACTUAL) Y 010501070096903(AN TERIOR)	K 8 17 59 P 2 Of 201B Nv 2 Ed BENE

En consecuencia, esta dependencia los invita a ponerse al día en sus obligaciones tributarias o no tributarias, acogiéndose a los alivios y beneficios otorgados por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 678 del 20 de mayo de 2020.

El artículo 7 el Decreto 678 del 20 de mayo de 2020, establece los siguientes beneficios:

- **Hasta el 31 de octubre de 2020** se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.
- **Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre** se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.



29

Versión: 01

Fecha de Vigencia: 05/2020

- Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.³⁹⁶

Por lo anterior, lo invitamos a realizar el pago de sus obligaciones a través del portal web tributario.pereira.gov.co usando el botón PSE, o en las entidades bancarias autorizadas para tal fin, como Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Itaú, Banco Pichincha, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco Agrario, Corporación Financiera de Antioquia, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Caja Social o en su defecto en otras redes de pago como Empresa de Energía, Apostar o Centro de Servicio Oportuno.

En caso de requerir más información para acceder a los alivios o beneficios del Decreto 678 de 2020 o del otorgamiento de Facilidad de Pago, pueden acercarse a nuestras oficinas en el **Centro de Servicios Oportuno**, ubicado en la Carrera 10 No. 17-55 Edificio Torre Central Piso 1 Local 104, en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., los días hábiles de Lunes a Viernes.

Recuerde que, al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarios o no tributarias, se procederá al inicio o continuación del **proceso administrativo de cobro coactivo**, profiriendo los actos administrativos necesarios para procurar el recaudo de la obligación, además de decretar medidas cautelares como **embargo y secuestro**.

Si se encuentre al día con el pago de sus impuestos, le solicitamos hacer caso omiso a la presente, y enviar fotocopia del comprobante de pago.

Atentamente,


ANDRES FERNANDO AYALA MUÑOZ
Tesorero Municipal

P/E. Erik Rojas Cuellar.

ALCALDIA DE PEREIRA
Código Postal: 66001

VIDOMINA
Línea de Servicio al Cliente Nacional
Tel: 800 200 8191
servicio@vidomina.com.co
www.vidomina.com.co P. Lic. 5091712

554506000396
JESSICA OSORIO JAMES CHIQUITO TREJOS
URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION

010500000107090390000096
K 8 17 59 P 2 Of 201B Nv 2 Ed BENE
JAMES CHIQUITO TREJOS

Pereira - Risaralda
Zona 336899
Código Postal: 660002108

23 JUL 2020
27 JUL 2020
DEVOLVER COPIA FIRMADA

FIRMA: _____ Fecha: _____ Hora: 11:00

ENTREGA (BP)
CERRADO
DIFÍCIL ACCESO
DIR. INCOMPLETA
DIR. NO EXISTE
REHUSADO
FALLECIDO
CAMBIO DOMICILIO

Orden: 77637

INMUEBLE		PISO		COLOR		PUERTA	
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> Blanco	<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Madera	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Inmueble	<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Metal	<input type="checkbox"/> Aluminio

FECHA 23-07-2020 - 08:32:03 VALOR \$671.51 PESO :00.00

³⁹⁶ Tomado de

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20678%20DEL%2020%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf>



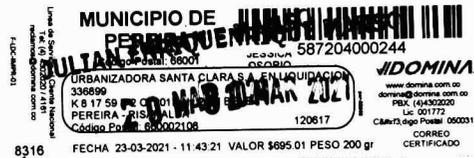
28

Versión: 01

Fecha de Vigencia: junio 28 de 2017

Pereira (Risaralda), 09 de marzo de 2021

Señor(a)(es)
URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION
NIT 816002433 - 5
Ciudad



CORREO CERTIFICADO

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN POR CORREO DEL MANDAMIENTO DE PAGO N° 108750774 de 17 de marzo de 2020 dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 336899 contra URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION.

Respetado Contribuyente:

La Tesorería del Municipio de Pereira (Risaralda) libró en su contra Mandamiento de Pago mediante la Resolución N° 108750774 de 17 de marzo de 2020.

Con el fin de efectuar la notificación personal del anterior acto administrativo le fue enviada la Citación Personal, concediéndole(s) un término de diez (10) días para que compareciera ante este Despacho con esa finalidad.

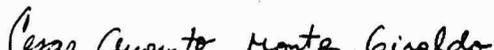
Sin embargo, ante su renuencia a comparecer se procede a notificar por correo el referido mandamiento de pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional (E.T.N.), remitiendo copia del referido acto, conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional (E.T.N.).

Se le advierte al notificado(a) que dentro de los quince (15) días siguientes a la presente notificación, deberá cancelar el monto de la respectiva deuda más los intereses causados hasta el momento del pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 830 del (E.T.N.). Dentro del mismo término podrá proponer por escrito las excepciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 831 del E.T.N.

Para efectos de la anterior notificación se adjunta copia del Mandamiento de Pago en 2 folios.

Cordialmente,


ANDRES FERNANDO AYALA MUÑOZ
Tesorero General


CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional especializado

P/E. Erik B. Rojas Cuellar.

MUNICIPIO DE PEREIRA
Código Postal: 66001
JIDOMINA
Línea de Servicio al Cliente Nacional
Tel: (5) 4320201 - 4181
redaccion@domina.com.co
www.domina.com.co # Lic. 001772


587204000244
JESSICA OSORIO 24-MAR

URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION 8316
336899
K 8 17 59 P 2 Of 201B Nv 2 Ed BENE
PEREIRA - RISARALDA
Zona: CENTRO 2
Código Postal: 660002108
DEVOLVER COPIA FIRMADA

ENTREGA (BP)
CERRADO
DIFICIL ACCESO
DIR. INCOMPLETA
DIR. NO EXISTE
REHUSADO
FALSBECIDO
CAMBIO DOMICILIO

CORREO CERTIFICADO
Orden: 120617

FIRMA: _____ Fecha: _____ Hora: 11:43
Copia's vend

INMUEBLE: Casa Estificio PISO: 1 2 3 COLOR: Blanco Ladrillo Madera Mierlo
Negocio Conjunto P. 4 5 Crema Otro PUERTA: Metal Alum

FECHA 23-03-2021 - 11:43:21 VALOR \$895.01 PESO 200 gr

Versión: 01

Fecha de Vigencia: junio 28 de 2020

EXP. No	336899
CONTRIBUYENTE	URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION identificado(a)(s) con NIT 816002433 - 5
EJECUTANTE	MUNICIPIO DE PEREIRA
IMPUESTO	PREDIAL
VIGENCIAS	2014

Resolución de Mandamiento de pago No 108750774 del 17 DE MARZO DE 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, por medio del presente aviso se notifica al (los) señor(es) **URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION**, identificado(s) con **NIT 816002433 - 5**, del **Mandamiento de Pago No 108750774** proferido el **17 DE MARZO DE 2020** dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No **336899** que adelanta en su contra la **Tesorería Municipal de Pereira - Risaralda** en cumplimiento de sus funciones, por el no pago del Impuesto Predial Unificado del bien inmueble identificado con la ficha catastral No **0105000001070903900000096 Y 010501070096903**, cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de **URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION** identificado(a)(s) con **NIT 816002433 - 5**, a favor del Municipio de Pereira (Risaralda), por las siguientes sumas de dinero:

1. Trescientos y un mil seiscientos ochenta pesos M/CTE (\$ 301680), por concepto de no pago del **IMPUESTO PREDIAL** por la(s) vigencia(s) 2014, obligación(es) contenida(s) en la Resolución Liquidacion No. 42341 del 15/06/2016.
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del ETN.
3. Más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectiva(s) la(s) obligación(es).

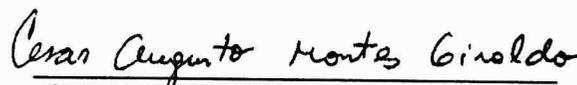
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o a su Representante Legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

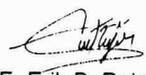
ARTÍCULO TERCERO: Advertir al (la) deudor(a) que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor del Municipio de Pereira (Risaralda), ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el Art. 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRES FERNANDO AYALA MUÑOZ
Tesorero General


CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO
Profesional especializado


P/E. Erik B. Rojas Cuellar.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 9544 DEL 01 DE JUNIO DE 2021

Versión: 01

Fecha de Vigencia: junio 28 de 2020

La Tesorería del Municipio de Pereira - Risaralda, en cumplimiento de sus funciones, procedió a notificar por correo el(los) Mandamiento(s) de Pago, las cuales no fue(ron) atendida(s) o fue(ron) devuelta(s).

Que de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012, los actos administrativos relacionados a continuación fueron devueltos por correo, siendo procedente la presente notificación por aviso en página web y en la cartelera de acceso al público de la Tesorería del Municipio de Pereira. La parte resolutoria de cada uno de(los) acto(s) administrativo(s) que se enunciarán a continuación se encuentran en los anexos que acompañan el presente aviso:

Nº EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	IDENTIFICACIÓN CONTRIBUYENTE	CLASE DE IMPUESTO	CLASE DE ACTO ADMINISTRATIVO	AÑO O VIGENCIA GRAVABLE	Nº RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	ANEXO N°
344962	PEDRO ANGEL LATORRE	CC 10015582	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2014	108749419	17 de marzo de 2020	1
346015	PEDRO ANGEL LATORRE	CC 10015582	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2014	108749420	17 de marzo de 2020	2
344956	PEDRO ANGEL LATORRE	CC 10015582	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2014	108749421	17 de marzo de 2020	3
362646	PEDRO ANGEL LATORRE y HECTOR ANGEL LATORRE	CC 10015582 Y CC 10026535	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2014	108749428	17 de marzo de 2020	4
298753	PEREZ SERNA OMAR HERNAN	CC 10006023	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2014	108749434	17 de marzo de 2020	5
335948	ANGEL LATORRE PEDRO, ANGEL LATORRE HECTOR, ANGEL MEJIA ENRIQUE	CC 10015582, CC 10026535, CC 10059369	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2014	108749435	17 de marzo de 2020	6
363181	JAIME VARELA QUINTERO	CC 10072091	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2014	108749437	17 de marzo de 2020	7
363183	JAIME VARELA QUINTERO	CC 10072091	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2014	108749438	17 de marzo de 2020	8



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 9544 DEL 01 DE JUNIO DE 2021

Versión: 01

Fecha de Vigencia: junio 28 de 2020

336896	URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION	NIT 816002433 - 5	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2014	108750769	17 de marzo de 2020	159
336898	URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION	NIT 816002433 - 5	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2014	108750770	17 de marzo de 2020	160
336897	URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION	NIT 816002433 - 5	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2014	108750771	17 de marzo de 2020	161
336910	URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION	NIT 816002433 - 5	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2014	108750772	17 de marzo de 2020	162
336891	URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION	NIT 816002433 - 5	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2014	108750773	17 de marzo de 2020	163
336899	URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION	NIT 816002433 - 5	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2014	108750774	17 de marzo de 2020	164
336906	URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION	NIT 816002433 - 5	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2014	108750775	17 de marzo de 2020	165
336918	URBANIZADORA SANTA CLARA S.A. EN LIQUIDACION	NIT 816002433 - 5	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2014	108750776	17 de marzo de 2020	166
337206	INVERSIONES GARCIA Y RUBIANO S.A. EN LIQUIDACION Y FUTURAUTOS	NIT 900011174 - 5 Y NIT 900161975 - 0	PREDIAL	MANDAMIENTO DE PAGO	2014	108750777	17 de marzo de 2020	167

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Junio 28 de 2020

	LILI, EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A. E.S.P., RED DE SALUD ARMENIA, JAHV MCGREGOR S.A.S., FRACTURAS Y FRACTURAS S.A.S. ANTES FRACTURAS LTDA, TORRES MARTINEZ ANA MARIA							
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Contra los actos administrativos mencionados proceden las excepciones contenidas en el artículo 831 del E.T.N., las cuales deberán interponerse ante la Tesorería del Municipio de Pereira dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación.

El(los) Acto(s) Administrativo(s) aquí relacionado(s), se considera(n) LEGALMENTE NOTIFICADO en la fecha del presente aviso.



**JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
TESORERO - SECRETARIA DE HACIENDA**

En constancia se publica al primer (01) día del mes de junio del dos mil veintiuno (2021), siendo a las 8:00 AM.